

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 10)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se provea por concurso, anunciándola previamente á traslación, la cátedra de Nociones de Geografía económico-industrial y estadística, vacante en la Escuela elemental de comercio de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1889. — J. Xiquena. — Sr. Director general de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 1.159.

Por D. José María Gómez se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del registro minero Santa Bárbara, núm. 2.618, del término de Villaviciosa, cuya renuncia le ha sido admitida, quedando por tanto franco y registrable el terreno en que dicho registro estaba enclavado.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 9 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Circular núm. 1.158.

Encargo á todos los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás

dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una yegua, torda, de doce años, cerrada, con algunos lunares pelados en los costillares, con crin y cola cortada, y herrada, la cual fué robada en la Alcudia, término de las minas del Horcajo, al vecino de Villaralto D. Joaquín Sánchez y Sánchez; caso de ser habida detendrán á la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia y me darán inmediatamente conocimiento.

Córdoba 10 de Mayo de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

AYUNTAMIENTOS

Lucena.

Núm. 855.

Extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes de Marzo próximo pasado, el cual se forma en cumplimiento de lo determinado en el art. 109 de la vigente ley orgánica.

Sesión ordinaria del día 2 de Marzo de 1889.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Municipio en el mes de Febrero anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Quedar enterado del acuse de recibo remitido por el Gobierno civil de la provincia de las cuentas municipales de esta ciudad respectivas á los años de 1879 á 80 y de 1885 á 86.

Que se celebre la Junta entre los Alcaldes de esta ciudad y villa de Encinas Reales para la formación del presupuesto de la cárcel del partido respectivo al año próximo de 1889 á 90.

Sesión ordinaria del día 9.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Practicar el sorteo de Vocales de la

Junta municipal para autorizar el libro del censo electoral de Ayuntamientos, y que se haga saber á los designados por la suerte para los efectos prevenidos en la ley.

Acceder á la baja pretendida por Francisco Berjillos Villalba, de una cuota duplicada en el reparto de consumos del año anterior.

Aprobar la cuenta de suministros del mes de Enero último, y que se remita á la Comisaría de Guerra de la provincia para el debido reintegro de su importe á este Municipio.

Sesión ordinaria del día 16.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Sin efecto por falta de número de señores Concejales y de asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 23.

PRESIDENCIA DE D. FRANCISCO CHAVARRE Y IBARRA

Prestar cumplimiento á las circulares de la Comisión provincial del Gobierno civil sobre presentación en la capital de los quintos del actual reemplazo y documentos que se previenen con un comisionado especial.

Quedar enterado de la aprobación dictada por el Sr. Gobernador civil al presupuesto adicional formado para el actual ejercicio, y que sepase á Contaduría para los efectos consiguientes.

Proceder á la subasta de las obras de baldosado y empedrado de varias calles de la población.

Quedar enterado de los acuses de recibo remitidos por el Gobierno civil de la provincia de las cuentas municipales de esta ciudad respectivas á los ejercicios de 1886 á 87 y de 1887 á 88.

Aceptar el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1889 á 90, y que se ponga de manifiesto al público por término de quince días.

Destituir á un Oficial de la Administración de consumos y nombrar otro en su reemplazo.

Sesión ordinaria del día 30.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Contestar al Jefe Administrador de Telégrafos y Correos de esta ciudad, para que lo haga á los Centros superiores del Cuerpo, que este Ayuntamiento insiste en su anterior resolución de cesar el día 24 de Junio próximo en el abono de rentas y gastos de instalación de las referidas oficinas.

Prestar cumplimiento á una circular de la Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia, y practicar el sorteo de los asociados, que con el Ayuntamiento han de adoptar los medios de cubrir el encabezamiento de consumos y sal en el año próximo de 1889 á 90.

Abonar con cargo á Imprevistos, del presupuesto corriente, los gastos de viaje para la remisión de cuentas municipales y su entrega en el Gobierno civil de la provincia.

Acordar el recargo con destino á los atenciones Municipales sobre las cuotas para el Tesoro en los repartimientos de las contribuciones territorial é industrial que han de formarse para el año próximo, y que se comuniquen para los efectos legales que correspondan á los señores Administrador subalterno de Hacienda de este partido y Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia.

Acordar el recargo que con igual destino autoriza la Instrucción sobre los precios de las cédulas personales que se expendan durante el próximo año económico, y que se comuniquen al referido Sr. Administrador subalterno de Hacienda de este partido y al de Impuestos y Propiedades de la provincia, para los efectos convenientes.

Lucena 3 de Abril de 1889.—V. B.º

—El Alcalde Presidente, Antonio del Pino.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Juan Bautista Cabeza.

Montoro.

Núm. 719.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Febrero de 1889.

Sesión del día 4 de Febrero de 1889.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

En esta sesión se acordó:

Aprobar y disponer el pago de varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aprobar otra cuenta rendida por D. Sebastián Díaz Morales, importante 87 pesetas y 13 céntimos, por valor de materiales y jornales de una caballería invertidos en el mes de Enero último en la reparación del empedrado de las calles de esta ciudad.

Tomar en consideración el escrito presentado por D. Francisco Vacas Cepas, por sí y en representación de sus demás hermanos D. Ildefonso, D. Diego y Doña Ana, en solicitud que se les conceda a título oneroso una porción de terreno sobrante de la vía pública en el barrio del Retamal, y nombrar al perito agrónomo D. Juan Antonio Barbado, para su mensura y aprecio.

Dirigir atenta comunicación al señor Coronel de esta zona militar para que se sirva nombrar dos sargentos que tallen los mozos del actual reemplazo y los de las revisiones de años anteriores, así como un Oficial que presencie esta operación.

Designar los Profesores de Medicina y Cirugía D. Sebastián Torres Pardo y D. Antonio López Fernández, para el reconocimiento de los padres y hermanos de los mozos que aleguen inutilidad de aquellos para el trabajo.

Aprobar el estado de distribución a inversión de fondos para dicho mes.

Sesión del día 11 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

En esta sesión se acordó:

Disponer se ingrese en la Depositaria de la Excmo. Diputación provincial la mayor cantidad posible por cuenta del contingente del corriente año.

Quedar enterado de la circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil, ordenando que el Fiel contraste gire visitas a todos los partidos judiciales para la contratación de los pesos y medidas del sistema métrico, y aprobar con tal motivo el bando publicado por orden de la presidencia para conocimiento del vecindario.

Aceptar la diligencia de medición y aprecio practicado por el perito Don Juan Antonio Barbado de una porción de terreno en el barrio del Retamal, disponiendo se anuncie su venta en pública licitación para el día 25 de Febrero, de once a doce de su mañana, por el tipo de 26 pesetas en que ha sido tasado, y bajo el pliego de condiciones que redacte el Sr. Presidente, para lo cual fué autorizado.

Sesión del día 18 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO.

En esta sesión se acordó:

Aprobar y disponer el pago de varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Aprobar el expediente instruido por el comisionado de apremio contra los deudores por el impuesto de las cédulas personales del año 1886 87, y que se remita a la Administración provincial de Hacienda a los efectos que procedan.

Del mismo modo fué aprobado otro expediente, relativo al mismo concepto, del año de 1887 a 88.

Declarar ultimadas las listas de los electores para Concejales por no haberse presentado reclamación alguna de inclusión ó exclusión durante la primera quincena del mes de Febrero, en que han estado expuestas al público, y disponer que con arreglo a las mismas se forme el libro del censo electoral como dispone la ley de 20 de Agosto de 1870.

Sesión del día 25 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

En esta sesión se acordó:

Aprobar y disponer el pago de una cuenta presentada por Don Juan Jurado Moreno por varios efectos suministrados de su comercio para estas Casas Consistoriales.

Designar a los señores Concejales D. Juan María Lara Coca, D. Bartolomé Osuna Pedraja y D. Juan Antonio Barbado, y al Diputado provincial señor D. Antonio Quintana Alcalá, para Vocales de la Comisión de amillaramiento y evaluación de la riqueza inmueble y pecuaria de este término.

Autorizar a la presidencia para que exija a D. Ramón López, Agente de negocios colegiado en Madrid, todas las explicaciones que considere necesarias acerca de la procedencia é importancia del crédito que ofrece cobrar a nombre de este Ilustre Ayuntamiento por valores emitidos a su favor, y aceptar el tanto por ciento que propone como retribución de sus gestiones.

Acceder a lo solicitado por D. Juan Hidalgo Lara, Profesor de la escuela incompleta de la aldea de Cardeña, y aumentar el sueldo que disfruta en cincuenta pesetas; la cantidad consignada para material de la misma en doce pesetas cincuenta céntimos, y las retribuciones en otras doce con cincuenta, y que se comuniquen al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, a los efectos oportunos.

Aprobar el acta de la subasta celebrada en la mañana del 25 de Febrero para la venta de un pedazo de terreno en el barrio del Retamal, y la adjudicación que del mismo hiciera el señor Alcalde a favor de D. Francisco Vacas Cepas, como único postor, en la cantidad de 26 pesetas, fijada para la licitación.

Autorizar al señor Presidente al objeto de que adquiera un sello para la

Alcaldía, con el fin de sustituir el que usa, por defectuoso.

Señalar las ocho de la noche de los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias.

El presente extracto fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de veinticinco del corriente mes. Montoro veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Romero Nuño.—Vicente Jiménez Cruz, Secretario.

La Victoria.

Núm. 1.164.

D. Fernando del Pino Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1889 a 1890, queda de manifiesto por término de quince días para oír reclamaciones en esta Secretaría municipal, donde podrán examinarlo a horas hábiles quantas personas a bien lo tengan; en la inteligencia, que pasado dicho plazo, no será oída ninguna por fundada que sea.

La Victoria 6 de Mayo de 1889.—Fernando del Pino.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

JUZGADOS

La Rambla.

Núm. 1.161.

D. Celestino Aguilar y Castilla, Secretario de gobierno y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi Escribanía pende demanda de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador Don Antonio del Rosal y Moreno, en nombre y con poder bastante de Don Jaime Aparicio y Marín, vecino de Córdoba, contra el Seminario de San Pelagio, establecido en dicha ciudad, y en su nombre contra el Director ó representante legal del mismo y otros desconocidos, sobre cancelación de siete capitales de censo que afectan, entre otras fincas, a la casa número primero de la calle Horno Viejo de la villa de Montemayor y hacienda de olivar, nombrada Huertezuela de Luis Arroyo ó Arenosas, sita en el término municipal de dicha villa, pertenecientes al señor demandante, en cuyos autos ha recaído sentencia, de la cual su cabeza y parte dispositiva, dicen así:

CABEZA DE SENTENCIA

“En la villa de La Rambla a siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, el señor Don Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de primera instancia para lo civil de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una Don Jaime Aparicio y Marín, mayor de edad, vecino y del comercio de Córdoba, defendido por el Letrado Don José María Pi y

de Puyade, y representado por el Procurador Don Antonio del Rosal y Moreno, y de la otra los estrados del Juzgado, sobre prescripción y caducidad de ciertos censos, y

PORTE DISPOSITIVA DE SENTENCIA

Fallo: Que debo declarar y declaro prescritas las acciones para reclamar el pago de las decursas de los siete censos de cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve reales con veinte y dos maravedís de capital en junto, a favor una mitad del Seminario Conciliar de San Pelagio Mártir de Córdoba, y de personas desconocidas la mitad restante, que parecen gravar la casa número primero de la calle Horno Viejo de la villa de Montemayor, y la suerte de olivar y molino aceitero nombrada Huertezuela de Luis Arroyo ó Arenosas, en su término, y otras fincas, declarando como consecuencia caducados los mismos censos, y limitando los efectos de esta sentencia a las dos fincas mencionadas, propiedad del actor; notifíquese esta sentencia en la forma en que se han hecho los emplazamientos, librándose al efecto los oportunos despachos, y luego que sea firme, dése de la misma certificación ejecutoria al actor, a los efectos que pretende. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Uriarte.

Los particulares de sentencia insertos, la que fué publicada en el mismo día de su fecha, concuerdan fielmente a la letra con sus respectivos originales, a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma de la dicha sentencia a los que se crean dueños ó con derecho a la mitad de expresados siete capitales de censo, hasta hoy desconocidos é inciertos, expido el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en La Rambla a ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Por enfermedad de mi compañero Aguilar, Antonio López de Mora.

Pozoblanco.

Núm. 1.166.

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de la persona ó personas que en la noche del 18 del Abril próximo anterior, y hora como de las ocho, escalaron la casa morada de Juan Márquez Cámara, vecino de Torrecampo, sustrayéndole la cantidad de 300 a 400 reales, consistentes en dos monedas de plata de cinco pesetas, una de dos, ocho de una peseta y lo restante en calderilla, cuyos nombres y circunstancias se ignoran; y caso de ser habidas, ordenen su conducción a la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes y a

mi disposición, pues así lo he acordado en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que estoy instruyendo sobre el referido hecho.

Dado en Pozoblanco á 5 de Mayo de 1889.—José Martín Barrios.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Baena.

Núm. 1056.

D. Sebastián Miguel y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que fué condenado el procesado José Joaquín Terri. Rodríguez, de estos vecinos, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á la subasta para su venta, la finca siguiente:

Una casa, situada en la calle Puerta del Perdón, de esta villa, marcada con el núm. 1, que consta de 148 y 1/2 varas superficiales; linde: por la derecha, saliendo, con la calle ó travesía de

Consolación; por la izquierda, con casa de la propiedad de Francisco Cea Trujillo, y por la espalda, con tierras realengas; cuya casa la componen tres cuerpos paralelos á dicha calle, y detrás de éstos un patio bastante deteriorado, tanto que la cerca que da á las tierras realengas, lado del Sur, están hundidas por completo, y lo demás restante de la casa se encuentra en inminente peligro; apreciada, según su estado, en ciento sesenta pesetas veinticinco céntimos. 160,25

Cuyo remate tendrá lugar el día 22 de Mayo venidero, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que lo que resulta con respecto á la titulación de dicha finca, está de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, quienes habrán de conformarse con dicha titulación y no tendrán derecho á exigir ninguna otra; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, y que para

hacerlas deberán consignar los licitadores una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca.

Baena 27 de Abril de 1889.—Sebastián Miguel.—Ante mí, Esteban Bujalance.

Fuente Obejuna.

Núm. 1.168.

D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Eustaquio Reina Dalomán, vecino de Belmez, de oficio minero, para que en el término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado con objeto de que por el Médico forense le sean reconocidas y curadas las lesiones que le fueron inferidas en la noche del día 9 del pasado Abril y para que preste declaración en el sumario

que se instruye contra Manuel y Luis Gutiérrez de Tena y Badillo en averiguación de expresado hecho; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 9 de Mayo de 1889.—José Mosquera Montes.—Por mandado de S. S., Andrés Angel.

Monte de Piedad del Sr. Medina

Y

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 13 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Central y Sucursal primera durante el mes de Septiembre último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 10 de Mayo de 1889.—El Contador, Manuel Anguita.

Provincia de Córdoba.

Núm. 1.160.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Ocento.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilogramos.	Kilogramos.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.
Córdoba.	18,44	9,59	"	17,12	0,52	0,57	0,80	1,00	1,04	1,08	1,44	1,75	"	0,04
Aguilar.	21,50	9,23	"	"	0,61	0,30	0,63	0,54	1,50	1,08	1,36	2,00	0,05	0,03
Baena.	18,46	9,32	"	"	0,54	0,50	0,76	0,60	0,89	0,96	1,40	1,75	0,03	0,03
Bujalance.	18,00	8,55	"	"	0,23	"	0,55	"	"	0,86	"	1,75	0,03	0,03
Cabra.	20,27	10,36	"	"	0,52	"	0,54	0,18	0,67	1,20	1,40	1,75	0,06	0,03
Castro.	18,02	8,11	"	"	0,20	"	0,53	0,37	0,77	1,10	"	2,00	0,02	0,02
Fuente Obejuna.	18,00	9,50	"	"	0,65	0,90	0,80	0,75	0,90	"	"	2,00	0,05	0,05
Hinojosa.	22,25	7,50	"	"	0,40	"	0,88	0,34	2,00	1,72	"	1,75	0,02	0,02
Lucena.	20,95	8,80	"	"	0,35	0,52	0,50	0,30	0,89	1,12	1,44	2,00	0,04	0,04
Montilla.	18,90	8,55	"	"	0,38	0,54	0,54	0,21	0,70	0,96	1,12	2,00	0,02	0,02
Montoro.	20,02	10,57	"	"	0,38	0,52	0,53	0,89	1,08	1,00	1,22	1,75	0,03	0,03
Posadas.	18,02	9,01	"	"	0,30	0,41	0,64	0,31	0,93	"	"	2,17	0,02	0,02
Pozoblanco.	18,02	8,11	9,46	"	0,39	"	0,76	0,50	1,12	1,01	"	2,02	0,07	0,04
Priego.	18,91	8,71	"	"	0,24	0,60	0,54	0,30	0,60	"	1,12	1,25	0,05	"
La Rambla.	18,01	8,56	"	"	0,26	0,54	0,56	0,39	0,88	"	1,16	1,25	0,02	"
Rute.	20,27	10,36	"	"	0,27	0,61	0,50	"	0,78	"	"	1,09	0,12	0,08
TOTALES.	308,04	144,83	9,46	59,50	6,24	6,01	10,06	6,68	14,75	12,09	11,66	28,28	0,63	0,48
PRECIO MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA	19,25	9,05	9,46	14,88	0,39	0,55	0,63	0,47	0,98	1,10	1,30	1,77	0,04	0,03

TRIGO: Precio máximo, en Aguilar, 11,93 pesetas fanega y 21,50 hectólitro.—Idem mínimo, en Bujalance, 9,99 pesetas fanega y 18,00 hectólitro.

CEBADA: Precio máximo, en Montoro, 5,86 pesetas fanega y 10,57 hectólitro.—Idem mínimo, en Hinojosa 4,16 pesetas fanega y 7,50 hectólitro.

Córdoba 10 de Mayo de 1889.—V.º B.º—El Gobernador, José de Heredia.—El Jefe de la Sección de Fomento, P. D., Apolinar Flaza.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BELALCÁZAR

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1888 á 1889.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	18.614,19
Cargo.....	18.614,19
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	12.968,31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.645,88

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	9.506,77	9.506,77
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	7.952,32	7.952,32
9 Resultas.....	"	1.155,10	1.155,10
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	18.614,19	18.614,19
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	2.231,07	2.231,07
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	"	599,36	599,36
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	30,00	30,00
6 Obras públicas.....	"	5,32	5,32
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.....	"	943,00	943,00
9 Cargas.....	"	60,84	60,84
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Ampliación.....	"	9.098,72	9.098,72
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	12.968,31	12.968,31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Belalcázar á 30 de Septiembre de 1888.—El Depositario, Francisco Castellano Jurado.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Belalcázar á 30 de Septiembre de 1888.—El Regidor Interventor, Manuel Molero.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Murillo—El Secretario, Manuel Herrador.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BELMEZ

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1888 á 1889.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	33.085,09
Cargo.....	33.085,09
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	28.410,40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	4.674,69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	7.814,87	7.814,87
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	9.061,78	9.061,78
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultas.....	"	11.293,12	11.293,12
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
11 Reintegros.....	"	4.915,32	4.915,32
CARGO.....	"	33.085,09	33.085,09
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	4.751,67	4.751,67
2 Policía de seguridad.	"	1.887,25	1.887,25
3 Policía urbana y rural.....	"	1.975,50	1.975,50
4 Instrucción pública.	"	1.033,80	1.033,80
5 Beneficencia.....	"	898,50	898,50
6 Obras públicas.....	"	22,81	22,81
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.....	"	8.413,88	8.413,88
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	"	"
12 Ampliación.....	"	9.426,99	9.426,99
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	"	28.410,40	28.410,40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Belmez á 30 de Septiembre de 1888.—El Depositario, Francisco Macario López.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Belmez á 30 de Septiembre de 1888.—El Regidor Interventor, Andrés Naryáez.—V.º B.º—El Alcalde, V. Sánchez.—El Secretario, Rafael Marmol.